

**INFORME DE SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO LEY 2220 DE 2022
COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL
DE ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.
PRIMER SEMESTRE DE 2026**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO
JEMMY YAMID MONTENEGRO
Jefe de Oficina**

San José del Guaviare, 15 de Julio de 2026



+608 5840493 +318 7827947



gerencia@energuaviare.com.co



Calle 8 # 23-55 Barrio Centro



energuaviare.com

I. INTRODUCCION

La Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare – ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., entendida como una sociedad anónima prestadora de los servicios públicos domiciliarios de comercialización y distribución de energía eléctrica regida por el derecho privado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la Jurisprudencia, en particular la sentencia C-736 de 2007, conserva su pertenencia a las entidades descentralizadas por servicios pertenecientes a la rama ejecutiva del poder público.

En virtud de ello, y atendiendo los criterios diferenciales compatibles con su régimen jurídico especial (artículo 186 de la Ley 142 de 1994), le resultan aplicables las disposiciones contenidas en el Capítulo III de la Ley 2220 de 2022 sobre los «Comités de Conciliación de las Entidades Públicas», así como los lineamientos de la Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025 emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) y su anexo.

En este contexto, el presente seguimiento realizado por parte de la Oficina de Control Interno busca evidenciar el cumplimiento de las actividades desarrolladas, los temas tratados y los avances en la defensa de los intereses de la Empresa de la mano de las mejores prácticas incorporadas por el Estado Colombiano en la defensa judicial, manteniendo la reserva sobre la información que pueda comprometer procesos judiciales en curso, sus estrategias y datos sensibles.



II. OBJETIVO

Presentar el informe de seguimiento a la gestión realizada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. correspondiente al primer semestre del año 2026, verificando que la gestión se ha desarrollado o no conforme a las funciones establecidas en las disposiciones legales vigentes aplicables a la Empresa, y se implementen las medidas correctivas, según el caso.

III. ALCANCE

En el informe se plasman los resultados obtenidos en el primer semestre del año 2026 de conformidad a la gestión realizada y a las decisiones tomadas por los integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

IV. CONSTITUCION Y MODIFICACIONES

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare – ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., se constituyó inicialmente mediante el Comunicado de Gerencia No. 26 del 31 de marzo de 2015, el cual estableció su reglamentación de conformidad al Decreto 1716 de 2009 y al Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015.

Posteriormente, con el Decreto 1167 de 2016 y el protocolo para la gestión de los comités de conciliación emitido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), nuestro reglamento fue modificado y actualizado en Comunicado de Gerencia No. 12A del 27 de febrero de 2018 y Acto de Gerencia No. 18 del 14 de diciembre de 2018.

Finalmente, con la entrada en vigor de la Ley 2220 de 2022, “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones” a partir del 30 de diciembre de 2022, se modifica el funcionamiento los Comités de Conciliación, de acuerdo con las reglas que se establecen en dicha ley.

En consecuencia, y tomando como referente las herramientas proporcionadas por la ANDJE https://www.defensajuridica.gov.co/caja_herramientas/actuaciones.html, mediante Acto de Gerencia No. 1184 del 15 de octubre de 2024, se llevó a cabo la última modificación del reglamento del Comité de Conciliación de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.



De acuerdo con lo anterior, el Comité de Conciliación de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare – ENERGÚAVIARE S.A. E.S.P. en la actualidad, se encuentra constituido por los siguientes miembros:

MIEMBROS PERMANENTES (Cuentan con voz y voto)	INVITADOS PERMANENTE (Cuentan con voz, pero sin voto)
Ing. CRISTIAN ANDREY PINTO LOZANO Gerente	Dr. JEMMY YAMID MONTENEGRO RUIZ Jefe de Control Interno
Dra. ISLENA CASTRO QUIÑONES Secretaria General y Jurídica	Dra. LUISA FERNANDA RINCÓN SALAZAR Secretaria Técnica
Dra. DIANA CAROLINA GIRALDO SALAZAR Subgerente Financiera	Dra. ARIELA ARLENY AGUILAR HURTADO Apoderada de procesos judiciales
Dra. FINIA JANETH USECHE NIÑO Subgerente Administrativa	Dr. WILLIAM ALEXANDER TORRES ROJAS Asesor Jurídico de Gerencia
Ing. MARLON YOHAN LÓPEZ SÁNCHEZ Director de Planeación / Suplente	

V. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DESARROLLADA POR EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE ENERO A JUNIO DE 2026

1. SESIONES DEL COMITÉ

Según lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 15 del Reglamento del Comité de Conciliación de ENERGÚAVIARE S.A. E.S.P., “ El Comité de Conciliación se reunirá en forma obligatoria y sin excepción alguna no menos de dos (2) veces al mes en sesiones ordinarias, de forma tal que se logre el cumplimiento y seguimiento de la totalidad de las funciones de ley, las incluidas en este reglamento y todas aquellas que se deriven del cumplimiento eficiente de las mismas, y cuando las circunstancias así lo exijan en sesión extraordinaria”. En consecuencia, se detectó que se llevaron a cabo 12 sesiones ordinarias, y sin sesiones extraordinarias, obsérvese:

Mes	Sesiones ordinarias	Sesiones extraordinarias
Enero	2	0
Febrero	2	0
Marzo	2	0
Abril	2	0
Mayo	2	0
Junio	2	0
Total	12	0

Por lo cual, se cuenta con 12 actas en el archivo físico cuya custodia está a cargo de la Secretaria Técnica del Comité en la Secretaría General y Jurídica.

2. TEMATICAS ABORDADAS POR EL COMITÉ DE ENERO A JUNIO DE 2026

Durante el periodo comprendido entre enero y junio de 2026, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial llevó a cabo un total de doce (12) sesiones ordinarias, correspondientes a las Actas No. 1 a No. 12 de la presente vigencia. Los análisis efectuados y decisiones se agruparon en las siguientes temáticas generales, bajo los estándares de la Ley 2220 de 2022:

2.1. Gestión y Planeación del Comité

Esta temática incluye las actividades inherentes al funcionamiento y la organización interna del Comité, asegurando el cumplimiento de sus funciones y la planificación estratégica de su labor.

✚ **Verificación de asistencia y quorum:** actividad verificada de manera constante en las doce (12) sesiones del semestre (Actas No. 1 a No. 12), garantizando la validez de las decisiones adoptadas conforme al artículo 19 del reglamento del Comité de Conciliación.

✚ **Análisis y aprobación del Plan de Acción 2026:** en la primera sesión ordinaria del año (Acta No. 1), el Comité analizó y aprobó el Plan de Acción del Comité de Conciliación para la vigencia 2026, estructurado a partir de las funciones legales previstas en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 y los criterios del Modelo Óptimo de Gestión (MOG) de la ANDJE, fijando desde el inicio del periodo el marco de seguimiento de su gestión.

- ✚ **Fortalecimiento de capacidades del Comité:** se desarrollaron sesiones de capacitación sobre las funciones legales del Comité de Conciliación (Acta No. 3) y sobre la naturaleza jurídica y el régimen especial aplicable a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. como entidad descentralizada por servicios, en los términos del artículo 186 de la Ley 142 de 1994 (Acta No. 5), reforzando el marco conceptual para la toma de decisiones del Comité.
- ✚ **Revisión anual del reglamento del Comité:** en cumplimiento del deber de revisión anual previsto en el numeral 11 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, se llevó a cabo la revisión integral del reglamento vigente del Comité de Conciliación (Acta No. 9).
- ✚ **Socialización de informe de gestión:** al cierre del semestre (Acta No. 12), se socializó ante el Comité el presente informe de gestión correspondiente al periodo enero-junio de 2026, en cumplimiento del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 y del artículo 9 del reglamento interno del Comité.

2.2. Estrategia y Defensa Judicial

Este eje temático abarcó las discusiones y decisiones relacionadas con la formulación y seguimiento de las estrategias de defensa judicial de la empresa, así como la determinación de la postura ante audiencias de conciliación y otros escenarios procesales.

- ✚ **Definición de ánimo conciliatorio en procesos laborales:** el Comité determinó la posición institucional de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. frente a las audiencias de conciliación dentro de los procesos ordinarios laborales, fijando los parámetros de actuación correspondientes (Actas No. 2 y 10).
- ✚ **Análisis de solicitudes de conciliación extrajudicial:** se estudió una solicitud de conciliación extrajudicial, relacionada con obligaciones derivadas de un contrato de prestación de servicios del año 2011, definiendo la posición institucional para la audiencia respectiva (Acta No. 10).
- ✚ **Evaluación de propuestas de acuerdo en materia penal:** se analizó una propuesta de acuerdo de pago en el marco de la aplicación del principio de oportunidad (Acta No. 10).
- ✚ **Análisis de pautas jurisprudenciales consolidadas:** se adelantó el estudio de las pautas jurisprudenciales consolidadas y de las sentencias de unificación de las Altas Cortes aplicables a los procesos de la Empresa, como insumo para la determinación del ánimo conciliatorio y el fortalecimiento de las estrategias de defensa, en los términos del numeral 1 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 (Acta No. 4).

- ✚ **Revisión de políticas generales y formulación de estrategias de defensa judicial:** se revisaron las políticas generales de defensa judicial de la Empresa (Acta No. 6) y se desarrollaron dos sesiones dedicadas específicamente a la formulación de estrategias de defensa judicial (Actas No. 7 y No. 8), en cumplimiento del numeral 2 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022.
- ✚ **Revisión de criterios para selección de abogados externos:** se revisaron y actualizaron los criterios de idoneidad para la selección de la defensa técnica externa de la Empresa, atendiendo la especialidad, recurrencia, complejidad e impacto económico de los litigios a cargo de los profesionales que la representan (Acta No. 1).
- ✚ **Fijación de directrices institucionales para la aplicación de los MASC:** se modificó las Directrices Institucionales para la Aplicación de la Conciliación y demás Mecanismos de Arreglo Directo. (Acta No. 11).

2.3. Seguimiento y Control

Esta categoría agrupa las actividades de monitoreo y supervisión de los compromisos adquiridos y la información relevante para la gestión del Comité.

- ✚ **Seguimiento a compromisos pendientes:** En cada sesión se realizó un seguimiento a los compromisos adquiridos en reuniones anteriores, asegurando su cumplimiento.
- ✚ **Relación de anexos al acta:** Se llevó un registro de los anexos documentales que soportan las decisiones y discusiones del Comité.
- ✚ **Informe de sentencias, conciliaciones y procesos judiciales:** se presentó ante el Comité el informe de sentencias, conciliaciones y procesos judiciales vigentes de la Empresa, como insumo para la evaluación de la litigiosidad institucional en los términos del numeral 1 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 (Acta No. 12).

3. PRINCIPALES LOGROS

- 3.1. Cumplimiento pleno del deber legal de sesionar periódicamente: se realizaron las doce (12) sesiones ordinarias programadas para el semestre —dos (2) por mes, sin necesidad de sesiones extraordinarias—, debidamente documentadas en las Actas No. 1 a No. 12, suscritas y custodiadas por la Secretaría Técnica del Comité.
- 3.2. Aprobación oportuna del Plan de Acción 2026, fijando desde la primera sesión del año el marco de seguimiento de las funciones legales del Comité para toda la vigencia.
- 3.3. Gestión activa y oportuna frente a procesos judiciales: se definió la posición de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. en los procesos laborales que requirieron establecer si asistía ánimo conciliatorio o no, en la solicitud de conciliación extrajudicial y en la propuesta de acuerdo de pago, fijando en todos los casos los parámetros de actuación de manera previa a la respectiva audiencia.
- 3.4. Fortalecimiento de las capacidades del Comité mediante jornadas de capacitación en sus funciones legales y en el régimen jurídico especial de la Empresa, así como dos sesiones específicas de formulación de estrategias de defensa judicial.
- 3.5. Verificación de cumplimiento en el marco normativo del reglamento del Comité de Conciliación, en cumplimiento del numeral 11 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022.
- 3.6. Ajustes a las directrices institucionales de la conciliación y demás mecanismos de arreglo directo.
- 3.7. Trazabilidad documental: se mantuvieron actualizadas las doce (12) actas del semestre, con sus respectivos anexos, compromisos y seguimientos, bajo custodia de la Secretaría Técnica en la Secretaría General y Jurídica.

VI. OBSERVACIONES

1. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. mantuvo, durante el primer semestre de 2026, una actividad constante y comprometida, dando cumplimiento estricto a la periodicidad mínima de sesiones prevista en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022 y abordando de manera diligente los asuntos de su competencia legal. La gestión del periodo se caracterizó por la definición oportuna del ánimo conciliatorio en procesos de relevancia patrimonial e institucional para la Empresa —en materia laboral, contractual y penal—, el fortalecimiento de las capacidades internas del Comité mediante capacitaciones específicas, y la actualización de su marco normativo interno.
2. Para el segundo semestre del año, el Comité debe continuar con el seguimiento a los planes de acción establecidos, la evaluación de nuevas situaciones jurídicas y la implementación de las mejores prácticas en la gestión de la defensa judicial y la conciliación, siempre buscando salvaguardar los intereses de ENERGUAVIARE S.A.

VII. RECOMENDACIONES

1. La Alta dirección de la Empresa debe asignar recursos para fortalecimiento de aspectos sustanciales y procedimentales del personal de nómina y contratista de la Secretaría General y Jurídica en procura del fortalecimiento de la defensa jurídica de procesos existentes y los que eventualmente puedan presentarse (Ej. Seminarios u otras modalidades de capacitación, adquisición de códigos y sus correspondientes actualizaciones, asesoría externa, suscripciones a páginas de actualización legal, etc).
2. Se debe facilitar la disponibilidad de tiempo a la Secretaria Técnica del Comité para una adecuada gestión, teniendo en cuenta la multiplicidad de temas y funciones asignadas, inherentes al desarrollo del Comité y la multiplicidad de tareas asignadas al área jurídica.



JEMMY YAMID MONTENEGRO RUIZ
Jefe de Control Interno

Proyectó: Yuri Alexander Lascarro
Profesional 02 Auditor Interno
Esp. en Auditoria Forense.
Esp. en Alta Gerencia.
Auditor Sistemas Integrados de Gestión.

